

República de Colombia
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 3506160

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **RUTH ELENA GOMEZ GONZALEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **30322879** y la tarjeta de abogado (a) No. **239455**

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial

www.ramajudicial.gov.co en el link

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS DOS (2) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

Constancia: Manizales, 02 de agosto de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.

LFMC.

Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2023 00496 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

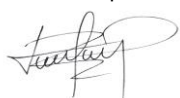
De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por EDIFICIO DON PEDRO PROPIEDAD HORIZONTAL en contra de ROBERTO MOSQUERA PARRA con el fin de que en el término de **CINCO (5)**

DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 82 numeral 4 del Código General del Proceso, redactará con precisión y claridad las pretensiones, ya que, tanto en el numeral primero como segundo del mencionado acápite, solicita las cuotas de administración desde noviembre de 2019.
2. Expondrá de manera clara, precisa y suficiente al Despacho los motivos por los cuáles solicita el emplazamiento del demandado, cuando en el apartado de notificaciones de la demanda, señala la dirección de la oficina referenciada en los hechos de la demanda.
3. Manifestará con absoluta claridad sobre cual inmueble recae la medida cautelar solicitada, pues, en la demanda y en la solicitud de medidas cautelares señala el mismo folio de matrícula inmobiliaria N° 100- 56987, indicando en la primera que se trata de la oficina 804, mientras que en el escrito de medidas expone que es la oficina 403.
4. Allegará de manera completa el certificado de tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 100- 56987, toda vez que, al allegado le faltan algunas páginas.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 130 fijado el 04 de agosto de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7e548f432e486eaa6730fa62b5390aab357af92f8e9a70bbe4de57d557cc807**

Documento generado en 03/08/2023 04:24:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>